



Resolución Directoral

N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 105205-2022 y el Informe Técnico Legal N°013-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Mcmb-VTMS de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, el Informe N° D000053-2022-COFOPRI-UE003-CC del Coordinador de Catastro de la Unidad Ejecutora UE.003-COFOPRI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio tiene como función exclusiva proponer políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la generación, administración, actualización y mantenimiento de la información catastral integral, la formalización de predios urbanos y derechos sobre estos, en el marco del Sistema Nacional de Catastro;

Que, el literal b) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (ROF), establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene la función de “Proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, el Decreto Legislativo 1365 que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional (CUN) señala en su artículo 4 que el MVCS es el ente rector en materia de CUN, siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y en concordancia con la Ley N° 30156, , y el ROF;

Que, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte al 2030, identificó como una de las causas indirectas del problema público denominado *“Inadecuadas condiciones de habitabilidad”* a las *“limitadas capacidades de los gobiernos locales para la implementación de los planes”* y a partir de esta causa identificada, se estableció el Lineamiento 2: *“Fomentar mecanismos de implementación en temas de planificación y gestión urbana y territorial en los gobiernos locales”*, del cual se desprende la provisión del Servicio 4 (S4): *“Catastro urbano multifinalitario de los gobiernos locales”*, que consiste en la implementación de un catastro urbano que permitirá el registro, sistematización y actualización permanente de información catastral en una base digital, a fin de obtener información destinada a la fiscalización tributaria, a los procesos de planificación y gestión urbana, al análisis del déficit de vivienda, equipamiento, servicios y espacios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF destinada a financiar el Proyecto de Inversión “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto) en el que el MVCS interviene como Unidad Ejecutora a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, encargada de planificar, dirigir, evaluar y monitorear el Proyecto;

Que, COFOPRI en su calidad de Unidad Ejecutora en representación del MVCS del Proyecto sustenta la necesidad de contar con un sistema de información catastral interoperable que permita el empleo de la información catastral para múltiples fines, recomendando la adopción del estándar Land Administration Domain Model -LADM, modelo conceptual sustentado en la Norma ISO 19152:2012;

Que, la Norma ISO 19152:2012, define al LADM como un modelo conceptual y semántico de la realidad del territorio, que tiene entre otros objetivos, el de orientar el diseño y desarrollo de la base de datos y del sistema informático definitivo de administración de información catastral urbana, y facilitará el intercambio de datos catastrales entre diversos actores y su combinación con otras fuentes de información;

Que, de acuerdo a la evaluación de la propuesta técnica presentada por COFOPRI se coincide en la necesidad de promover y establecer mecanismos de intercambio de información proveniente de los procesos del catastro urbano que las municipalidades y otras entidades públicas realizan, la cual deberá ser estandarizada e interoperable con el propósito de facilitar su gobernanza y modelización que permita proveer de datos y desarrollar relaciones comunes entre los sistemas que van a interactuar con la información de la ciudad y el territorio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la adopción del estándar LADM, basado en la Norma ISO 19152:2012, para el uso e intercambio de información catastral para la interoperabilidad del Catastro Urbano Nacional.

Artículo 2.- Adaptación e Implementación

La adaptación al Modelo LADM-Perú y su implementación se darán de manera progresiva para las entidades y gobiernos locales en la gestión de los catastros urbanos locales a nivel nacional conforme lo establezca el Procedimiento de Implementación respectivo, iniciándose en los distritos priorizados en el marco del Proyecto de Inversión “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”.

Artículo 3.- Procedimiento de Implementación

La Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo en coordinación con la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI elaborará y aprobará el procedimiento de implementación del modelo LADM - Perú para la interoperabilidad de la información catastral urbana en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
Abog. JOSE ANTONIO CERRON VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo